



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 145/2016

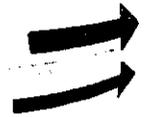
La Paz, 07 de julio de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-010-16 DE 05/07/2016, QUE MODIFICA EL NUMERAL V. B) 1.1 "TRAMITACIÓN PREVIA AL ARRIBO DEL MATERIAL MONETARIO", DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL MONETARIO E INGRESO Y SALIDA FÍSICA DE RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, APROBADO MEDIANTE N° RD 01-003-08 DE 17/01/2008 (CIRCULAR N° 026/2008) MODIFICADO POR N° RD 01-008-09 DE 28/04/2009 (CIRCULAR N° 099/2009).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-010-16 de 05/07/2016, que modifica el numeral V. B.) 1.1 "Tramitación previa al arribo del material monetario", DEL Procedimiento para la importación de Material Monetario e Ingreso y salida Física de reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución N° RD 01-003-08 de 17/01/2008 (Circular N° 026/2008) modificado por la Resolución de Directorio N° 01-008-09 de 28/04/2009 (Circular N° 099/2009)..

MJPP/aql

María José Pastigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -010-16

La Paz, 05 JUL 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 133 inciso p) de la citada Ley, establece que la importación de material monetario, billetes y monedas por el Banco Central de Bolivia, está exento del pago de los tributos aduaneros de importación.

Que el artículo 234 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que está exenta del pago de tributos aduaneros la importación de material monetario, billetes y monedas realizada exclusivamente por el Banco Central de Bolivia, la que deberá ser autorizada por la Aduana Nacional a solicitud del Presidente del Banco Central de Bolivia, conforme al procedimiento que apruebe la Aduana Nacional.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-08 de 17/01/08, se aprobó el Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, para regular y facilitar la importación de material monetario, así como el ingreso y salida de reservas internacionales del país, realizadas por el Banco Central de Bolivia, modificado y complementado por las Resoluciones de Directorio N° RD 01-010-08 de 14/04/08 y N° RD 01-008-09 de 28/04/09.

Que mediante nota BCB-GTES-SAMM-DAMM-CE-2016-24 de 06/04/16, el Banco Central de Bolivia solicitó la modificación del numeral *V. B) 1.1 Tramitación previa al arribo del material monetario* del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, toda vez que el Directorio del Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio N° 041/2015 de fecha 24/04/2015, aprobó la nueva estructura orgánica del BCB, la cual establece la creación de la Gerencia de Tesorería y rediseño de la Gerencia de Operaciones, entre otros.

Que el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-024/2016 de 26/04/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, recibido el 27/04/2016 en la Gerencia Nacional Jurídica concluye: "De

G.G. Alberto A. A.N.B.

Mónica G. A.N.B.

G.N.N. Mariana F. A.N.B.

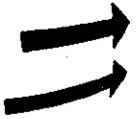
D.N.P. Roxana K. Soliz F. A.N.S.

D.A.L. Iván D. A.N.B.

G.N.N. María J. A.N.B.

D.A.L. Iván D. A.N.B.

D.N.P. María J. A.N.S.



Aduana Nacional

acuerdo a la solicitud del Banco Central de Bolivia, remitida mediante nota BCB-GTES-SAMM-DAMM-CE-2016-24 de 06/04/16 y con la finalidad de facilitar las operaciones de importación de material monetario del Banco Central de Bolivia, es necesario incorporar modificaciones al Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, aprobado con RD 01-003-08 de 17/01/2008. Asimismo, se sugiere dejar sin efecto el numeral CUARTO de la RD 01-008-09 que modifica al numeral V. B) 1.1 Tramitación previa al arribo del material monetario, del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia. (...)"

Que el Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC N° 612/2016 de 10/05/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalado en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-024/2016 de 26/04/2015 del Departamento de Normas y Procedimientos de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente la modificación del numeral V. B) 1.1 "Tramitación previa al arribo del material monetario" del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-08 de 17/01/2008, modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-008-09 de 28/04/2009, en virtud a que es concordante con la normativa y no la contraviene; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas y el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que de acuerdo al artículo 33 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el numeral V. B) 1.1 "Tramitación previa al arribo del material monetario", del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante

G.B.
Mendoza
A.N.B.

G.M.
Mendoza
A.N.B.

G.M.N.
Mendoza
A.N.B.

D.N.P.
Rojas K.
A.N.B.

G.M.
Mendoza
A.N.B.

D.N.P.
Rojas K.
A.N.B.

D.N.P.
Rojas K.
A.N.B.



Aduana Nacional

Resolución de Directorio N° RD 01-003-08 de 17/01/2008 modificado por la Resolución de Directorio N° RD 01-008-09 de 28/04/2009, de acuerdo al siguiente texto:

"Banco Central de Bolivia

Con el fin de concretar la operación de importación del material monetario, presenta a la oficina de Despachos Oficiales de la Aduana Nacional los siguientes documentos:

- Original o fotocopia legalizada de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (antes Ministerio de Hacienda) que autoriza la importación del material monetario.
- Factura comercial o contrato de compra venta (original u obtenido por facsimil o medios electrónicos autorizados y suscrito por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia)
- Carta suscrita por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia, en la que se detalla el periodo en el cual tendrá lugar la importación del material monetario.
- Nota de acreditación de la empresa transportadora o de los funcionarios del Banco Central de Bolivia que retirarán la mercancía de la zona primaria, remitida por el proveedor del material monetario.
- Documentos de embarque (guía aérea, carta porte, conocimiento marítimo o conocimiento de embarque, según corresponda recibidos por facsimil o medios electrónicos autorizados, emitidos desde origen y refrendados por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia)."

SEGUNDO. Disponer que las actividades descritas en el Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, sean realizadas por la Gerencia de Tesorería, en lugar de la Gerencia de Operaciones Monetarias.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GG APP
GNI MPP/MFPC/IDAV
GNN. MRA/MBC/RKSF
I.R.: ANB2016-3673

Magali Eliana Angulo Vaca
 Directora
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Elia R. Murillo Cabrera
 DIRECTORA
 Aduana Nacional de Bolivia

Freddy Chacabanco Estalera
 DIRECTOR
 Aduana Nacional de Bolivia

Mirene D. Andaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA S.J
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN Nº RD 01 010 16

La Paz, julio 5 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país...

Que de acuerdo al artículo 33 inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el artículo 133 inciso p) de la citada Ley, establece que la importación de material monetario, billetes y monedas por el Banco Central de Bolivia, está exento del pago de los tributos aduaneros de importación.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley.

Que el artículo 234 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, prevé que está exenta del pago de tributos aduaneros la importación de material monetario, billetes y monedas realizada exclusivamente por el Banco Central de Bolivia...

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el numeral V. B) 1.1 "Tramitación previa al arribo del material monetario", del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia...

Que mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-003-08 de 17/01/08, se aprobó el Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia...

"Banca Central de Bolivia

Con el fin de concretar la operación de importación del material monetario, presenta a la oficina de Despachos Oficiales de la Aduana Nacional los siguientes documentos:

Que mediante nota BCB-GTES-SAMM-DAMM-CE-2016-24 de 06/04/16, el Banco Central de Bolivia solicitó la modificación del numeral V. B) 1.1 Tramitación previa al arribo del material monetario del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia...

- Original o fotocopia legalizada de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (antes Ministerio de Hacienda) que autoriza la importación del material monetario.
- Factura comercial o contrato de compra venta (original u obtenido por facsímil o medios electrónicos autorizados y suscrito por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia)
- Carta suscrita por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia, en la que se detalla el periodo en el cual tendrá lugar la importación del material monetario.
- Nota de acreditación de la empresa transportadora o de las funcionarias del Banco Central de Bolivia que retirarán la mercancía de la zona primaria, remitida por el proveedor del material monetario.
- Documentos de embarque (guía aérea, carta porte, conocimiento marítimo o conocimiento de embarque, según corresponda recibidos por facsímil o medios electrónicos autorizados, emitidos desde arigen y referendados por el Gerente de Tesorería del Banco Central de Bolivia)."

Que el Informe AN-GNNGC-DNPNC-1-024/2016 de 26/04/2016, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, recibido el 27/04/2016 en la Gerencia Nacional Jurídica concluye: "De acuerdo a la solicitud del Banco Central de Bolivia, remitida mediante nota BCB-GTES-SAMM-DAMM-CE-2016-24 de 06/04/16 y con la finalidad de facilitar las operaciones de importación de material monetario del Banco Central de Bolivia, es necesario incorporar modificaciones al Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, aprobado con RD 01-003-08 de 17/01/2008. Asimismo, se sugiere dejar sin efecto el numeral CUARTO de la RD 01-008-09 que modifica al numeral V. B) 1.1 Tramitación previa al arribo del material monetario, del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia. (...)"

SEGUNDO. Disponer que las actividades descritas en el Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, sean realizadas por la Gerencia de Tesorería, en lugar de la Gerencia de Operaciones Monetarias.

Que el Informe Legal Nº AN-GNNGC-DALJC Nº 612/2016 de 10/05/2016, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda: "En virtud a los argumentos expuestos, las consideraciones legales y conforme a lo señalada en el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-1-024/2016 de 26/04/2015 del Departamento de Normas y Procedimientos de la Aduana Nacional, se concluye que es procedente la modificación del numeral V. B) 1.1 "Tramitación previa al arribo del material monetario" del Procedimiento para la Importación de Material Monetario e Ingreso y Salida Física de Reservas Internacionales del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 01-003-08 de 17/01/2008, modificado por la Resolución de Directorio Nº RD 01-008-09 de 28/04/2009, en virtud a que es concordante con la normativa y no la contraviene; razón por la que se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional su aprobación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas y el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas."

TERCERO. La presente Resolución entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas de la ejecución y supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Administrative stamps and signatures, including MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV, GG:APP, GNI: MUPP/MFPC/IDADF, GNN: MRA/MBC/RKSF, H.R.: ANB2016-3673, and signatures of Magali Leana Angulo Vaca and Elsa R. Ferrero Cordero.

Que el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Stamp: COPIA LEGALIZADA ES COPIA DEL ORIGINAL, Freddy Luis Delgado Loza, TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2, UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP., Aduana Nacional de Bolivia